

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR: ECO. PEDRO JOSE VINTIMILLA VEGA Y OTRO.

CUANTIA: \$400,00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ, NOTARIA DECIMO SEGUNDA SUPLLENTE DE CUENCA, conforme a oficio número 1292-DPACJ-2009 del 16 de septiembre del 2009, comparecen libre y voluntariamente los señores: ECONOMISTA PEDRO JOSE VINTIMILLA VEGA, e, INGENIERO PEDRO ALEJANDRO VINTIMILLA MOSCOSO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada. Contendida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Eco. Pedro José Vintimilla Vega e Ing. Pedro Vintimilla Moscoso. Todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.** **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.** **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.** **Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es APARCAMIENTOS MARIA AUXILIADORA CIA. LTDA. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **Artículo 3.- Objeto:** La empresa tendrá por actividad el administrar locales y áreas destinadas a aparcamientos públicos o privados y sus servicios complementarios; la compra venta, el arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, la administración de bienes en comodato. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contrato permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 5.- Capital social: **El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una.** CAPITULO TERCERO.- Artículo 6.- **Gobierno y Administración: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente.** Artículo 7.- **Convocatorias:** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de Instalación:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones:** Salvo disposición en contrario de la ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de socios:

- a. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía.
- b. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico.
- c. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades.
- d. Resolver sobre la amortización de las partes sociales.
- e. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social.
- f. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo de duración la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social.
- g. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía.
- h. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la ley.
- i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.

Artículo 11.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.- Presidente:** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El presidente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones:

- a. Presidir las reuniones de la Junta General y suscribir juntamente con el secretario, las actas respectivas.
- b. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación.
- c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo.

Artículo 13.- Gerente de la Compañía: El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones:

- a. Convocar a reuniones de Junta General.
- b. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.
- c. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación.
- d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- e. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- Disolución y liquidación.- Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o mas de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha ley. **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Nombre del Socio	C.Suscrito	C.Pagado	Num.	N.Participaciones
PEDRO JOSE VINTIMILLA VEGA	280,00	280,00		120
PEDRO ALEJANDRO VINTIMILLA MOSCOSO	120,00	120,00		280
TOTAL	400,00	400,00		400

El capital se encuentra pagado, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, ~~(el saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por cada socio, dentro del plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil)~~ **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Se nombra a los señores Ing. Pedro Jose Vintimilla Vega y Pedro Alejandro Vintimilla Moscoso para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de dos años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan al Dr. Julio E. Aguilar V.

y/o Dra. Mercedes Espinoza G. para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y trámite la inscripción en el Registro Mercantil, así como para que convoquen a la primera Junta General de socios. Usted señor Notario, se dignará añadir a las demás cláusulas de estilo. Atentamente, f) **Dr. JULIO E. AGUILAR V., abogado matrícula número setecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí la minuta. **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

04
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

ECO. PEDRO JOSE VINTIMILLA VEGA
CI. 010241055.2

ING. PEDRO ALEJANDRO VINTIMILLA MOSCOSO
CI. 010120891-6

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

DOY FE; Que en fecha de hoy 04 de Noviembre del 2009, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitucion de Compania, según resolución No. SC.DIC.C.09.633, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 28 de octubre del 2009.-

De Wilson Peña Castro

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

fo -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y ocho de octubre del dos mil nueve, bajo el No. 657 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **APARCAMIENTOS MARIA AUXILIADORA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.314. **CUENCA, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULA DE CIUDADANIA No 010241055-2

VINTIMILLA VEGA PEDRO JOSE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
14 SEPTIEMBRE 1977
011-0009 03989 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1977




ECUATORIANA***** V4343V4442

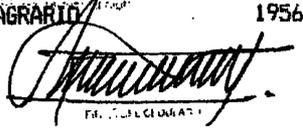
CASADO PATRICIA C CORREA GUILLEN
SUPERIOR ECONOMISTA PROFIDUP 06
ALEJANDRO VINTIMILLA
ROSANA LUCRECIA VEGA
CUENCA 22/06/2006
2870572020
REN 05870108
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULA DE CIUDADANIA No 010120891-6

VINTIMILLA MOSCOSO PEDRO ALEJANDRO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
18 ABRIL 1956
002-0038 00834 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1956

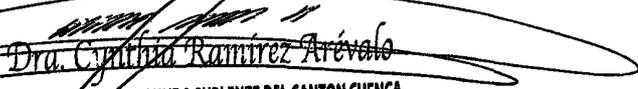



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ROSANA LUCRECIA VEGA VEGA
SUPERIOR EMPRESARIO PROFIDUP
ALEJANDRO VINTIMILLA B
RUTH MOSCOSO T
CUENCA 22/06/2006
22/06/2018
REN 049937



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA, A 10 DE OCT DE 2009


Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 2009

Cuenca, 24 NOV 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"APARCAMIENTOS MARIA AUXILIADORA CIA. LTDA.,"** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Julián Aguilar
C. I.	010471966-9.
Fecha	21. Dic. 2009.
Función	Abogado.